

UNIVERSIDAD DE GRANADA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
I JORNADAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA ODONTÓLOGOS
16 DE MAYO DE 1991

EL RECONOCIMIENTO SOCIAL DEL ODONTÓLOGO

LUIS CORPAS PASTOR

RESUMEN

La Ley 10/1986, de creación de la Odontología determina las funciones de los Odontólogos, equiparándolas a las de los MÉDICOS ESTOMATÓLOGOS, en su Preámbulo se dirige a la creación y estructuración de las profesiones sanitarias de Odontólogos, Protésicos e Higienistas dentales, con la finalidad de hacer posible y efectiva la atención en materia de salud dental a toda la población. Uno de los principales problemas a la hora de acometer la necesaria reestructuración en materia de salud dental es el déficit de profesionales existentes en la actualidad.

Se puede asegurar, dice, que el primer paso necesario es el de formación de un grupo de profesionales más amplio y diferenciado de los que existen en la actualidad. Los índices actuales en relación con la población nos colocan en posiciones muy desfavorables en uno de los lugares más bajos de los países comunitarios. Las medidas preventivas de promoción de la salud y educación sanitaria de la población en esta materia determinan la conveniencia de contar con Higienistas dentales, que, con una Formación Profesional de Segundo Grado, puedan alcanzar de forma efectiva a toda la población y, especialmente, a la población infantil, escolar y de la tercera edad. Sus funciones preventivas y de examen de salud dental se completan con aquellas otras asistenciales que puedan realizar como Auxiliares, Ayudantes y Colaboradores de los Facultativos Médicos, Estomatólogos y Odontólogos.

El restablecimiento de la profesión de Odontólogos responde a una necesidad sanitaria y social de hacer real y efectiva la prevención, atención y rehabilitación en materia de salud dental. Su titulación universitaria, con los cursos de formación general y las correspondientes prácticas, de acuerdo con los criterios vigentes en los países de la Comunidad Económica Europea, vendrá a completar el conjunto profesional en esta materia y se corresponde con la situación existente en los países de similar nivel de desarrollo.

La Ley establece sus funciones: Los Odontólogos tienen capacidad profesional para realizar el conjunto de actividades de prevención, diagnóstico y de tratamiento relativas a las anomalías y enfermedades de los dientes, de la boca, de los maxilares y de los tejidos anejos y podrán prescribir los medicamentos, prótesis y productos sanitarios correspondientes al ámbito de su ejercicio profesional.

Por otra parte, hasta ahora, los médicos-dentistas se han hecho llamar (como el resto de los médicos) "doctores", siendo, como nosotros, Licenciados. Yo os pido que, en el futuro, utilicéis la denominación de "doctor" para referirse a nuestros profesionales: la palabra doctor, en una de sus acepciones, significa médico. Socialmente, el reconocimiento del Odontólogo, como el médico Estomatólogo será un hecho, sólo si todos nos hacemos llamar "doctor", como expresión de reconocimiento social a la figura del dentista.